



LIC 02/2018

CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO

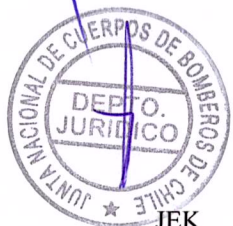
BOMBAS DE ESPALDA PARA BOMBEROS

En Santiago de Chile a **24 días del mes de julio del año 2018**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula nacional de identidad N° **7.068.320-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **PEÑA SPOERER Y CÍA S.A (PESCO S.A)**, Rut N° **96.877.150-7**, representada por don **DAVID ANDRES GALLARDO ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° **10.634.982-7**, y por don **LUIS ALBERTO GANA ARTEAGA**, cédula nacional de identidad N° **10.661.525-K**, todos con domicilio en Eduardo Frei Montalva N° 16644, comuna de Lampa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Material Menor:

PRIMERO: "**La Empresa**" se adjudicó la Licitación Pública N° **02/2018** llamada por "**Bomberos de Chile**" para la suscripción de un contrato marco de suministro de **Bombas de Espalda para Bomberos**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N° 747 de fecha 29 de junio de 2018.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, "**La Empresa**" se obliga a suministrar a "**Bomberos de Chile**" mediante venta CIF el siguiente producto: **Bombas de Espalda para Bomberos, marca Indian Fire, modelo FSV500PG, de origen USA**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de "**La Empresa**", la que forma parte integrante de este contrato.

Lo anterior, de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.





LIC 02/2018

No será responsabilidad de **"Bomberos de Chile"** la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a **"La Empresa"** suministrar los productos de acuerdo al presente contrato.

"La Empresa" deberá cumplir las órdenes de compra emitidas conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

De igual manera si se producen cambios normativos respecto de las características constructivas y de confección, como así mismo, de los elementos de las **Bombas de Espalda para Bomberos, marca Indian Fire, modelo FSV500PG, de origen USA**, dichas modificaciones serán asumidas a su costo por **"La Empresa"**.

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato de suministro tendrá una duración de **cuatro años** a partir de esta fecha.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos a suministrar por orden de compra, cláusula de compra **CIF**, será de **45 días** corridos, para ser entregados en el puerto de Valparaíso o San Antonio, Región de Valparaíso, Chile si el transporte se realiza vía marítima; en el caso que el transporte se realice vía aérea la entrega se efectuará en el aeropuerto de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en el mismo plazo anterior. Estos plazos se entenderán contados desde la recepción conforme de las respectivas órdenes de compra, las que se entenderán recepcionadas y aceptadas 2 días hábiles después de emitidas y enviadas por correo electrónico por **"Bomberos de Chile"** a **"La Empresa"**.

QUINTO: **"Bomberos de Chile"** se compromete a la adquisición de un mínimo garantizado de **1.200 (mil doscientas) unidades de las Bombas de Espalda para Bomberos, marca Indian Fire, modelo FSV500PG, de origen USA**, durante la vigencia del presente contrato. El precio y condiciones del producto, será el pactado en el presente contrato y sus anexos.





LIC 02/2018

“**Bomberos de Chile**” tendrá el derecho opcional de comprar libremente por sobre el mínimo garantizado, utilizando las mismas condiciones pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El precio unitario total (CIF) de cada unidad de las **Bombas de Espalda para Bomberos, marca Indian Fire, modelo FSV500PG, de origen USA** es el siguiente:

US\$139,00.- (ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

El precio total (CIF) por el total de las mil doscientas **Bombas de Espalda para Bomberos, marca Indian Fire, modelo FSV500PG, de origen USA** será la suma de **US\$166.800,00.- (Ciento sesenta y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).**

El precio será pagadero 100% dentro del plazo de 30 días hábiles una vez recibidas las mercaderías en nuestras bodegas ubicadas en Km. 47 autopista El Sol, Talagante, Región Metropolitana, Chile, a entera conformidad por parte del Departamento Técnico de “**Bomberos de Chile**”.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto chileno o 5 días antes de la llegada del avión a aeropuerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto o aeropuerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de “**La Empresa**”.

SEXTO: “**Bomberos de Chile**” aplicará por concepto de multas el 0,30%, por cada día de atraso imputable a “**La Empresa**”, multa que se aplicará sobre el monto total de la respectiva orden de compra de los productos correspondientes.

Esta multa será descontada del precio total a pagar; para tales efectos “**La Empresa**” deberá emitir la correspondiente nota de crédito.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata, en





LIC 02/2018

todo caso dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia del o los hechos fundantes a **“Bomberos de Chile”** señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **“Bomberos de Chile”**, discrecionalmente.

En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa descontada al proveedor, debiendo este, prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.

SÉPTIMO: **“La Empresa”** garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes y/o servicios contratados, por **3 (Tres años)**, a partir de la fecha de recepción de los materiales por parte de **“Bomberos de Chile”**.

OCTAVO: **“Bomberos de Chile”** podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada una de las órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que **“Bomberos de Chile”** pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 2 días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

De igual manera **“Bomberos de Chile”** podrá efectuar las inspecciones y pruebas mencionadas en los párrafos precedentes, una vez recepcionados materialmente las **Bombas de Espalda para Bomberos, marca Indian Fire, modelo FSV500PG, de origen USA**, debiendo **“La Empresa”** dar respuesta y subsanar las observaciones que le sean formuladas dentro del más breve plazo.

NOVENO: **“La Empresa”** no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni





LIC 02/2018

constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **“Bomberos de Chile”**.

“La Empresa” será la única responsable ante **“Bomberos de Chile”** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

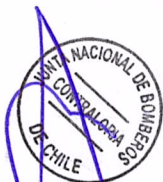
DÉCIMO: Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato **“La Empresa”** hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 0222813 del Banco BICE, por la suma de **US\$16.680,00.- (Dieciséis mil seis cientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)** a la orden de **“Bomberos de Chile”**, con una vigencia al día 03 de agosto de 2020.

Dicha garantía deberá ser renovada por **“La Empresa”** antes de su vencimiento por otra boleta de garantía bancaria en las mismas condiciones de la anterior, a lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento, la que deberá cubrir la vigencia del plazo restante correspondiente al presente contrato, la no renovación de la garantía por parte de **“La Empresa”** será causal de término del contrato.

“Bomberos de Chile” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **“La Empresa”**, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escritura pública.
2. En casos de incumplimientos relativos, entre otros a calidad técnicas de los productos adquiridos o inexistencia y mala calidad de servicio técnico y post venta de las obligaciones de **“La Empresa”**.
3. Notoria insolvencia o quiebra de **“La Empresa”** a menos que aumente a satisfacción de **“Bomberos de Chile”** las cauciones otorgadas.
4. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de **“Bomberos de Chile”**.





5. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo al contrato.
6. Atrasos mayores a 60 días en la entrega de los bienes contratados.
7. La no renovación de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados por parte de **“La Empresa”**, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar **“Bomberos de Chile”**.

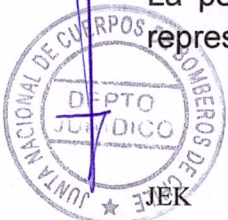
En estos casos, **“La Empresa”** perderá la garantía de compra mínima sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial para las partes al momento de suscribir este contrato. Además, **“La Empresa”** deberá completar las entregas e importaciones pendientes hasta esa fecha.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones y la oferta de **“La Empresa”** que resultó adjudicada.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato y sus anexos se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de **“Bomberos de Chile”** y otro en poder de **“La Empresa”**.

La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a **“Bomberos de Chile”** consta del acta de Directorio Nacional N°389





LIC 02/2018

del 7 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.

La personería de don **David Andrés Gallardo Alvarez** y don **Luis Alberto Gana Arteaga** para representar a "La Empresa" consta en escritura pública de fecha 13 de Abril del 2018, otorgada ante la Notaria de doña Valeria Ronchera Flores.

Ramiro Ríos Fuentes
Secretario Nacional
Bomberos de Chile



Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional
Bomberos de Chile



PESCO S.A.
PENA SPOERER Y CIA. S.A.
RUT: 96.877.150-7
Avda. Eduardo Frei Montalva 16644 Lampa.
Fono: 56-2-8299600
Santiago - Chile

David Andrés Gallardo Alvarez
Representante Legal
Pesco S.A.

Luis Alberto Gana Arteaga
Representante Legal
Pesco S.A.

PESCO S.A.
PENA SPOERER Y CIA. S.A.
RUT: 96.877.150-7
Avda. Eduardo Frei Montalva 16644 Lampa.
Fono: 56-2-8299600
Santiago - Chile

